



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0848-2013/MPS.

Sullana, 03 de junio del 2013.



VISTO: El Informe N° 050-2013/MPS-C-PI-PMM-BOI de fecha 03 de junio del año en curso, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, mediante el cual solicita conformación de Equipo de Trabajo Multisectorial para cumplimiento de la Meta: Identificación de las Zonas de Riesgo de Accidentes de Tránsito en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI) fue creado mediante Ley N° 29332, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 119-2009 e incorporado en la Ley del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2010, 2011 y 2012, respectivamente;

Que, para el año 2013, por Decreto Supremo N° 002-2013-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 10.01.2013, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2013;

Que, una de las metas fijadas al 31 de julio del 2012 por el Ministerio de Economía y Finanzas para las Municipalidades de Tipo B, en la que se encuentra clasificada la Municipalidad Distrital de Sullana es "Identificación de las Zonas de Riesgo de Accidentes de Tránsito en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud";

Que, de acuerdo al Instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 es una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales el instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer las nomenclaturas de vías, en coordinación con las Municipalidades Distritales (artículo 81° numeral 2.4 Tránsito, vialidad y transporte público);

Que, así también, dada la existencia de escenarios de inseguridad vial en el país, en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2013 y con el fin de "Mejorar la provisión de servicios públicos desde el análisis de puntos negros de accidentes de tránsito en el distrito", se define como objetivo específico de la presente meta "Promover la reducción de accidentes de tránsito de consecuencias fatales mediante la identificación de puntos negros y posterior diseño de propuestas para la mejora de la señalización e infraestructura vial";

Que, para cumplir satisfactoriamente la meta, las Municipalidades deberán presentar un Informe dirigido Final que da cuenta acerca de la identificación de puntos negros de accidentes de tránsito en el distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud;

Que el Instructivo del Ministerio del Ministerio de Economía y Finanzas, establece los pasos para el cumplimiento de la mencionada meta, siendo una de ellas el conformar un Equipo de Trabajo Multisectorial conformado por representantes de la Municipalidad, la Policía Nacional del Perú, Transportes y Comunicaciones y Salud, a través de una Resolución de Alcaldía, precisando que dichos representantes cuenten con capacidad para la toma de decisiones;

Que, asimismo con el fin de formalizar las funciones de este equipo técnico de trabajo, deberá crearse mediante una resolución de alcaldía, asegurando de esta manera el funcionamiento del mismo. El equipo técnico de trabajo conformado, será el responsable del desarrollo de actividades que permitan a la Municipalidad cumplir con la meta de manera satisfactoria, y tendrá vigencia hasta el 31 de julio del año 2013;

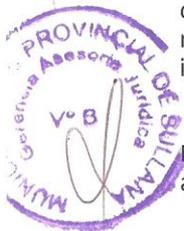
Que, en virtud a lo antes expuesto, es necesario disponer lo pertinente; y

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Crear el Equipo de Trabajo Multisectorial para el cumplimiento de la Meta: Identificación de las Zonas de Riesgo de Accidentes de Tránsito en el Distrito, de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Salud, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Resolución de Alcaldía N° 0848-2013/MPS del 03.06.2013.

Por la Municipalidad Provincial de Sullana:

- Sr. Carlos Jobino Arámbulo Amaya.
Coordinador del Plan de Incentivos
- Econ. Alain Alvarado Tabacchi.
Gerente de Planeamiento y Presupuesto
- Ing. Alejandro Silupú Carreño.
Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
- Secretario Técnico: Prof. Sabino Saavedra Távara.
Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial
- Arq. Juan Francisco Abiatar Acha García.
Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural



Por la Policía Nacional del Perú:

- Crnl. PNP. Vincenzo Ieva Lamarca.
Jefe de la División Policial de Sullana

Por el Ministerio de Salud:

- Dr. Cristhian Vences Vega.
Director de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna"

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Sr. Calixto Zapata Ancajima, Responsable de Educación y Seguridad Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

c.c.-
Interes., G.Munic. Otros.
/dcg.



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0966-2013/MPS.

Sullana, 01 de Julio del 2013.

VISTO: El Informe N° 001-2013/MPS-CSPTM de fecha 28.06.2013, emitido por el Presidente de la Comité de Subasta Pública de Terrenos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, mediante el cual alcanza Bases Administrativas para el Proceso de Subasta Pública N° 001-2013/MPS; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-85-VC del 09.02.85, Art. 14° las Municipalidades Provinciales pueden adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad y los que se adquieran con arreglo al Capítulo III, bajo la modalidad de: a) En venta o arrendamiento, por el sistema de Subasta Pública;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 59° precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública, conforme a Ley;

Que, con Ordenanza Municipal N° 021-2011/MPS del 27.10.2011, se aprueba el Reglamento para Subasta Pública de Propiedad de la Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Sullana, indicando en su artículo 3° que mediante Resolución de Alcaldía se designará el Comité de Subasta Pública de Terrenos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana”, en adelante el Comité de Subasta Pública, que son solidariamente responsables por los acuerdos que adopten en forma colegiada durante el proceso de Subasta Pública;

Que, con Ordenanza Municipal N° 022-2011/MPS del 27.10.2011, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Predios de Uso Industrial de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana; precisando en su artículo 13° que, “la Municipalidad Provincial de Sullana conformará un Comité de Subasta Pública encargado de conducir el proceso de Subasta Pública, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la Subasta Pública de Terrenos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana”; Comité que se conducirá aplicando dicho Reglamento, así como el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0263-2012/MPS de fecha 15.02.2012, se conformó el Comité de Subastas Públicas de Terrenos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0571-2013/MPS de fecha 04.04.2013, se Ratifica al Comité de Subastas Públicas de Terrenos de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2012/MPS de fecha 29.10.2012, se acordó en su Artículo Primero Aprobar la Venta, mediante la modalidad de Subasta Pública de 11 predios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana ubicados en Zona Industrial N° 05 Sullana;

Que, con documento del visto el Comité alcanza las respectivas Bases para efectos de su aprobación;

En virtud a los considerandos precedentes es necesario adoptar las acciones correspondientes; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2013/MPS para la venta de terrenos industriales y residencial de propiedad de la Municipalidad Provincial de Sullana, contenidas en el anexo 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.C.
- Interesado
- G.M.
- GAJ
- Otros
/mmll.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



DECRETO DE ALCALDIA N° 014 -2013/MPS.

Sullana, 09 de julio del 2013.

VISTO:

El informe N° 894-2013MPS-GGA de fecha 08 de julio del 2013 la Gerencia de Gestión Ambiental solicita la aprobación del **PROGRAMA DE SEGREGACION EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LA PROVINCIA DE SULLANA,**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, mediante el uso racional de los recursos naturales y respeto al entorno ambiental, en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo I, Título Preliminar, Ley General del Ambiente Ley N° 28611, dispone "La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.", artículo que conduce al Artículo 119, inciso 119.1 capítulo 3, título III, de la misma Ley que dispone, "Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento...".

Que, la ley N° 27314 General de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en su Artículo 11, numeral dispone implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías públicas, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructura de residuos autorizados por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes.

Las municipalidades deben ejecutar programas para la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Que, en el Art. 5, inciso 5.1, Ley que regula la actividad de los recicladores Ley N° 29419 dispone que "Los programas y proyectos de gestión de residuos sólidos implementados por los gobiernos locales deben incluir la actividad de los recicladores Ley N° 29419.

Que, el Decreto Supremo n° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, determina en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal priorizando su aprovechamiento.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR "El Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios", que se viene implementando en el presente año en los sectores, rutas y horarios, los mismos que han sido diseñados y puestos en operatividad en el marco del citado programa.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Gestión Ambiental, efectúe, las acciones y coordinaciones necesarias para el fortalecimiento de las actividades de Segregación en la Fuente coadyuvando con:

1.- La minimización de los costos de operación, en las etapas de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

2.- Consolidar la inclusión social de los recicladores, propiciando condiciones de trabajo dignas y seguras.

Artículo Tercero.- DISPONER que las Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, efectuar la atención oportuna y prioritaria de los requerimientos necesarios para la implementación del programa.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional para que en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental desarrollen los procesos de difusión del presente Programa.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Abog. Teresa A. Rodríguez - Paiva Calle
SECRETARÍA GENERAL

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MPS

Sullana, 01 de Julio del 2013

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO; En Sesión Extraordinaria de fecha 26.06.2013, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en la cual se establece que las Municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2007-PCM se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°001-2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómicos única (padrón general de hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°143-2012/MIDIS, se aprobó la Directiva N°005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del padrón general de hogares en el marco del sistema de focalización de hogares(SISFOH)", cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el prestador de servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Que, mediante Ley N°29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, se dispone que la Unidad Central de Focalización a cargo de la operación del SISFOH, se encuentra bajo el amparo de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter de permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del padrón general de hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual. Y que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el documento nacional de identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) DEL Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) y contenida en el Padrón General de Hogares(PGH)



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Que, en virtud de ello, se considera necesario que mediante la presente norma garantizar la plena incorporación y permanencia de la Unidad Local de Focalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, con el objetivo de levantar información de los hogares de la jurisdicción, que permita su clasificación socioeconómica a fin de garantizar que los programas sociales lleguen a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) y 32) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION E IMPLEMENTACION DE LA UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ARTÍCULO PRIMERO.-DISPONER la creación e implementación de la Unidad Local de Focalización (UFL) de la Municipalidad Provincial de Sullana, la misma que se encargará de cumplir la implementación de las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 130-2004-MEF y la Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, y otras disposiciones que regulan el Sistema de Focalización de Hogares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, aprobada mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2012/MPS, a fin de incorporar la UNIDAD LOCAL DE FOCALIZACION, el cual dependerá jerárquicamente de la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Salud, Población y Registro Civil la implementación de la Unidad Local de Focalización a que se refiere el artículo 1º, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

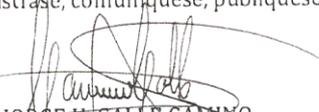
ARTICULO CUARTO.-DESIGNAR en el más breve plazo un/a responsable de la Unidad Local de Focalización encargado de su conducción e implementación, en el marco de lo dispuesto por la normatividad nacional que regula el Sistema de Focalización de Hogares."

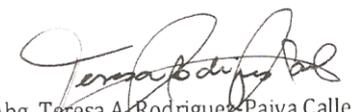
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitante su publicidad, y a la Sub Gerencia de Informática la publicación en la página web de la Municipalidad: www.munisullana.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrase, comuníquese, publíquese y cúmplase.


LIC. JORGE H. CALLE CAMINO
Alcalde.


Abg. Teresa A. Rodríguez Paiva Calle.
Secretaria General